



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_may_06_alc1_18

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Gobierno.- Convocatoria a las personas interesadas en participar en el procedimiento de consulta pública para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GUILLERMO OLIVARES REYNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 7, Y LAS FRACCIONES VI, XI, XII Y XLVII DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 97 Y 98 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL CINCO DE MAYO DEL 2025; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de enero de 2023, se contempla como uno de los acuerdos fundamentales, el compromiso por un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, cuyas políticas públicas se orientan a garantizar una mayor seguridad pública, la gestión adecuada de riesgos, una mejor procuración de justicia, así como el impulso a la gobernanza y la lucha contra la corrupción.

De los objetivos trazados por dicho plan, se subraya la importancia de generar condiciones que favorezcan la protección integral de las personas víctimas, promoviendo una atención digna, eficiente y transparente, atendiendo los principios de justicia y derechos humanos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDO. Que, con fecha 01 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo y conforme al segundo transitorio, se abrogó la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de noviembre de 2014, con el objeto de armonizar las disposiciones locales con la Ley General de Víctimas.

TERCERO. Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, la Comisión Ejecutiva estará a cargo de una persona titular elegida por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la terna que enviará el Poder Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con el normativo 98 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, la persona titular de la Comisión Estatal durará en su cargo cinco años sin posibilidad de reelección y durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

QUINTO. Que, el 15 de noviembre de 2022, la Lic. Ernestina Vázquez López tomó protesta ante el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, como la primera titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo. Dicha servidora pública hizo del conocimiento del Congreso del Estado de Hidalgo su voluntad de separarse del cargo el día veintiocho de abril del año en curso, procediendo a la lectura del escrito en donde da por concluido su encargo en sesión del veintinueve de abril de presente año.

Por lo que ante la separación del cargo de la Lic. Ernestina Vázquez López es necesario desahogar el procedimiento para la designación de una nueva persona que ocupará la titularidad de la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que, resulta necesario convocar a la sociedad en general, colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil con interés en la materia, a postular a las personas interesadas ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo y establecer el procedimiento de consulta pública dirigida a colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, con el propósito de proponer al titular del Poder Ejecutivo las personas candidatas que podrían integrar la terna para ser presentadas ante el Congreso del Estado de Hidalgo, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que, la convocatoria deberá contemplar mecanismos que permitan la participación en el proceso mediante la presentación de candidatos, promoviendo un enfoque inclusivo y representativo que dé voz a la comunidad en la elección de la persona responsable de encabezar la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo.



OCTAVO. Que, para promover la participación en la consulta pública de los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, es necesaria la máxima publicidad de la presente convocatoria, por lo que esta deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo y en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Que para garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en el resultado de la Consulta Pública se creará un Comité Técnico que calificará el procedimiento y el resultado correspondiente y que avalará que las personas que se propongan al titular del Poder Ejecutivo son idóneas para encabezar la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo y que si así lo estima conveniente podrían integrar la terna para ser presentadas ante el Congreso del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

De conformidad con el Acuerdo Delegatorio emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el cinco de mayo de dos mil veinticinco, se ha instruido a la persona titular de la Secretaría de Gobierno para llevar a cabo el procedimiento de Consulta Pública dirigido a los colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil y a la sociedad en general, con el propósito de proponer al titular del Poder Ejecutivo las personas candidatas que podrían integrar la terna para ser presentadas ante el Congreso del Estado de Hidalgo, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, la persona titular de la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo, entre otros, desempeñar las comisiones y funciones que el Ejecutivo del Estado le confiere y mantenerlo informado sobre el desarrollo de estas.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y POSTULACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades, invita a las personas interesadas en participar en el procedimiento de consulta pública para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO.

Establecer los requisitos y procedimientos para realizar una consulta pública a la sociedad en general, colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil con interés en la materia, que permita seleccionar a las personas interesadas que serán propuestas al titular del Poder Ejecutivo para integrar la terna que se presentará al Congreso del Estado de Hidalgo para elegir a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. FASES.

El proceso previsto en la presente convocatoria se divide en dos fases:

- 1) Postulación: que consiste en la inscripción de las personas interesadas en participar en el procedimiento para integrar la terna.
- 2) Consulta Pública: ejercicio de participación ciudadana mediante el cual los colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil, y la sociedad en general, seleccionan a las personas que integrarán la terna.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES.

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Ser persona ciudadana mexicana;
- II. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o en el ámbito académico relacionadas con la materia, al menos durante los dos años previos a la designación;
- III. Contar con título profesional; y
- IV. No haber desempeñado cargos de dirección en partidos políticos a nivel nacional o estatal en los dos años previos a la designación.

Adicionalmente:

- V. No incurrir en lo previsto en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento para integrar la terna deberán presentar la siguiente documentación, tanto en formato digital como impresa:

- I. Copia de identificación oficial vigente, exhibiendo la original para cotejo;
- II. Copia certificada de acta de nacimiento;
- III. Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Carta firmada por la persona interesada, donde exprese su voluntad de participar en el proceso de designación y, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - a. Que no ha ocupado un cargo de dirección en un partido político a nivel nacional en los dos años previos a la designación.
 - b. Que la información y documentación proporcionada es veraz y auténtica.
 - c. Que acepta y se somete a los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria para participar en el procedimiento para integrar la terna, aceptando los resultados que arroje el presente procedimiento.
- V. Currículum vitae en versión extensa y en versión pública, en los que señale la formación académica o experiencia en temas relacionados con la atención a las víctimas, con firma autógrafa, fotografía reciente, correo electrónico para recibir notificaciones y número telefónico, acompañado de copias simples de los documentos que validen su contenido, así como los documentos que acrediten su experiencia laboral, profesional y/o actividad habitual;
- VI. Copias certificadas del título y cédula, profesionales correspondientes;
- VII. Propuesta de plan de trabajo por escrito, con una extensión máxima de 5 cinco cuartillas;
- VIII. Carta de idoneidad para el cargo, donde establezca las razones por las que se considera idóneo o idónea para ocupar el cargo, con una extensión máxima de 2 dos cuartillas; misma que podrá ser acompañada de los documentos comprobatorios de la misma;
- IX. Autorización expresa para la publicación de la versión pública del currículum vitae, propuesta de plan de trabajo y los demás documentos requeridos para la consulta pública, conforme a lo establecido en la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo y la presente convocatoria;
- X. Manifestación por escrito de no contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.

QUINTA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento para integrar la terna deberán presentar la documentación señalada en la Base Cuarta, tanto en formato digital como impresa en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Avenida Hacienda Loreto número 201, Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42090; en días hábiles en un horario de 9:00 a 17:00 horas, debiendo acompañar el respectivo acuse de recibo.



El plazo para la recepción de propuestas será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La recepción solo se realizará para aquellas propuestas que cumplan con la documentación completa y los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Comité a través del personal de la Secretaría de Gobierno podrá en cualquier momento solicitar el cotejo y/o verificar la autenticidad, de los documentos entregados.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE POSTULACIONES

Una vez cerrado el periodo de recepción de documentos previsto en el numeral que antecede, la Secretaría de Gobierno procederá al registro de las personas interesadas e integrará un expediente por cada una que será resguardado en las instalaciones de la Dirección General de Derechos Humanos y tres días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de documentos publicará: la versión pública del curriculum vitae y los documentos señalados en los numerales IV, VI, VII, VIII y X de la Base Cuarta de la presente convocatoria en el portal de internet <https://s-gobierno.hidalgo.gob.mx/Convocatorias>, conforme a la autorización expresa por las personas interesadas de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, con el propósito de realizar un estudio pormenorizado de la información de cada una de las personas interesadas.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El día hábil siguiente del término del plazo para la recepción de los documentos de las personas interesadas se constituirá un Comité Técnico de carácter honorífico con el objetivo de evaluar el resultado de la consulta pública, cuyos miembros tendrán derecho a voz y voto, que estará conformado por:

- a. 1 representante de la Secretaría de Gobierno, quien será el Secretario de Gobierno o la persona que él designe, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b. 1 representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien será la Presidenta.
- c. 1 representante de una Institución académica de nivel superior con interés en la materia.
- d. 1 representante de una organización de la sociedad civil con interés en la materia.
- e. 1 representante de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, que será la persona Directora General, que fungirá como Secretaria Técnica y solo tendrá derecho a voz.

Los miembros señalados con los incisos c. y d. serán designados por el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Se encontrarán impedidos para ser miembros del Comité Técnico quienes sean o hubieran sido parte de alguna organización, asociación y/o colectivo que hayan propuesto a alguna persona candidata o sea persona candidata al cargo.

El Comité Técnico tiene la facultad más amplia para investigar, cotejar y/o solicitar la validación y/o aclaración de cualquier documento y/o hecho.

Una vez concluidas las actividades previstas en la presente convocatoria sin mayor formalidad el Comité Técnico de la Consulta Pública será inmediatamente disuelto.

OCTAVA. CONSULTA PÚBLICA

1. En el término de tres días hábiles posteriores a la Publicación de Postulaciones en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil con interés en la materia, que así lo deseen podrán ingresar a la página <https://s-gobierno.hidalgo.gob.mx/> para participar en la consulta pública conforme a los criterios previstos en la normatividad en la materia y la presente convocatoria, a fin de seleccionar a la persona interesada de su preferencia.
2. Una vez terminado el periodo previsto en el numeral que antecede, en un plazo máximo de 48 horas, las personas interesadas serán notificadas a través del correo electrónico proporcionado para tal fin de la fecha y hora para la realización de una presentación personal ante el Comité Técnico de la Consulta Pública con una duración de cinco minutos, en relación a las razones por las que consideran debieran ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como de su plan de trabajo.



Al finalizar su presentación personal y en la misma sesión, el Comité Técnico procederá a entrevistar a la persona interesada respecto de su presentación y escuchará las respuestas correspondientes por un periodo de cinco minutos. Si así lo consideran, los colectivos de víctimas, expertos y/o las organizaciones de la sociedad civil con interés en la materia, podrán realizar una pregunta a la persona interesada dentro del periodo de tiempo previsto para la entrevista.

3. Una vez terminadas las presentaciones y entrevistas previstas en el numeral que antecede, en un plazo no mayor de 24 horas la Secretaría de Gobierno procederá a eliminar la Publicación de Postulaciones realizada en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENA. CRITERIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA.

En la consulta pública prevista en el numeral 1 de la Base Octava de la presente convocatoria los participantes serán consultados respecto de las personas interesadas conforme a los siguientes criterios:

- a. Reputación personal y profesional.
- b. Sensibilidad, integridad y ética en el trato hacia las víctimas.
- c. Conocimiento en materia de atención a víctimas y derechos humanos.
- d. Labor realizada en materia de protección, atención, asistencia y reparación integral de daño, de las víctimas.
- e. Trato, comunicación asertiva y empatía, con las víctimas.
- f. Habilidades estratégicas, de liderazgo y de trabajo en equipo.
- g. Experiencia en procuración, manejo y administración de recursos humanos y financieros.

DÉCIMA. EVALUACIÓN

Al término del periodo de presentaciones y entrevistas los integrantes del Comité Técnico, en sesión a puerta cerrada procederán a evaluar la consulta pública y las presentaciones y entrevistas, realizadas conforme a la Base Octava, en donde cada miembro del Comité deberá registrar en el formato correspondiente que será entregado en sobre cerrado a la Secretaría Técnica para el conteo correspondiente ante los integrantes del Comité Técnico, lo que deberá quedar debidamente registrado en el Acta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACION DE RESULTADOS

Al día hábil siguiente de la conclusión de la evaluación se publicarán los resultados en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo:

<https://s-gobierno.hidalgo.gob.mx//PublicaciondeResultados>

DÉCIMA SEGUNDA. SELECCIÓN DE PRECANTIDATURAS

En un plazo no mayor de veinticuatro horas posteriores a la conclusión de la evaluación, la persona titular de la Secretaría de Gobierno remitirá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo los expedientes de las personas interesadas destacando las cinco mejor calificadas.

En el supuesto de que por cualquier motivo dejen de participar en el presente procedimiento cuando menos tres personas interesadas, el Secretario de Gobierno podrá nombrar a los miembros faltantes.

Posteriormente, la persona titular del Poder Ejecutivo remitirá al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su consideración, la terna de las personas interesadas para los efectos del artículo 97 de la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las notificaciones se realizarán por correo electrónico y/o teléfono, utilizando los datos proporcionados en el registro.

Artículo Segundo. Los datos personales recabados serán resguardados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y de acceso a la información pública.

Artículo Tercero. Para garantizar la máxima publicidad, esta convocatoria será publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "El Sol de Hidalgo" y en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.



Artículo Cuarto. En caso de no recibirse registro de personas interesadas el Comité podrá declarar desierta la convocatoria y emitirá una nueva dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo Quinto. La interpretación de esta convocatoria y la resolución de cualquier asunto no previsto en ella será competencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

